

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDS

Santa, 08 de Agosto del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Santa, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 08 de Agosto del 2019.

VISTO:

El Informe Legal N° 220-2019-GAJ-MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 254-2019-GSSPPTYPA/MDS de la Gerencia de Servicios Públicos Transporte Y Protección del Ambiente, solicitando aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa 2019 – 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 67° de la misma norma legal establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determinan la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Así mismo, el numeral 7) del art. 9° de la ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, así mismo el art. 127° establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, a través del Informe N° 254-2019-GSSPPTyPA/MDS la Gerencia de Servicios Públicos Transporte Y Protección del Ambiente manifiesta que la Municipalidad Distrital de Santa requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 220-2019-GAJ-MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que no existe inconveniente legal alguno para que el Concejo municipal apruebe la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa 2019 – 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los incisos 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contándose con la aprobación unánime del Pleno del Concejo Municipal, se emite la presente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA 2019 – 2022

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA 2019 – 2022, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para el cual aprobara planeas de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA Distrital 2019-2022.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificada vía el Sistema de Gestión (CAM, Grupo Técnico) en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Distrital. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

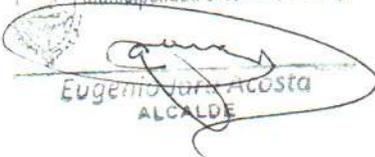
ARTICULO QUINTO: Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO: Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigente, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SETIMO: La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO SETIMO: Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos Transporte Y Protección del Ambiente el cumplimiento de la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Larraín Acosta
ALCALDE

